

Viernes, 2 de marzo de 2018

### Sección I - Administración Local Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Bases convocatoria plaza Auxiliar Administrativo.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL FIJA, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES).

BASE PRIMERA.-

Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

- Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
- Titulación: Graduado Escolar, equivalente o superior.
- Naturaleza: Laboral fijo
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Número de Plazas: Una
- Turno libre: Una
- Salario Bruto: 1.033,32 € y 14 pagas anuales.

### **BASE SEGUNDA**

### Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las leyes autonómicas vigentes y aplicables en la materia, y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentos autonómicos de desarrollo de las mismas, y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la



N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para los/as nacionales de otros Estados:

• Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que

N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

### BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

### BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo ORIGINAL justificativo, o copia compulsada, del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del mismo, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que

N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

figura en el Anexo II de las presentes, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, , en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Montemayor (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Ayuntamiento www.banosdemontemayor.es), así como el anuncio de la convocatoria, que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2.- Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, acompañar copia compulsada del D.N.I., y titulación, conforme se determina en la base 3ª, y aportar el justificante del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 euros.

Los ciudadanos no nacionales, deberán acreditar su residencia legal en España, y en lo que se refiere a la titulación, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, también compulsados.

En los casos previstos en la Base Cuarta, los documentos que en la misma figuran.

El abono deberá efectuarse en la cuenta que tiene abierta esta Corporación, ES12/2048/1066/5234/00000273, de Liberbank, Sucursal de Baños de Montemayor.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Ayuntamiento www.banosdemontemayor.es),indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1



N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- •No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- •Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- •La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Ayuntamiento www.banosdemontemayor.es)

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123de la Ley 39/2015, citada anteriormente.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

- 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
  - Presidente: Un funcionario de la Junta de Extremadura.
  - Secretario: Un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.



N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

- Vocales: Tres funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores.
- 6.2.- La composición concreta y definitiva del Tribunal calificador, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Ayuntamiento www.banosdemontemayor.es).
- 6.3.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y a los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

6.6.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss.de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo del proceso selectivo

7.1 Con una antelación de al menos 15 días naturales antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar

N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

(complementariamente y sin carácter oficial, se publicará, además, en la página web del Ayuntamiento www.banosdemontemayor.es)

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Ayuntamiento www.banosdemontemayor.es)

- . El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio, si procediese, deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.
- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.
- 7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de selección

### FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

—La experiencia práctica se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral actualizada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (treinta siete horas y

N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

media semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se valorarán esos servicios.

- —La formación complementaria se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (copia ), y siempre traducidos al idioma castellano en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartó.
- —La titulación académica se acreditará con copia compulsada del título o el pago de las tasas correspondientes.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

- 1. Experiencia práctica: (hasta un máximo de 4 puntos). Se puntúa por cada trimestre completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual o superior puesto de trabajo al convocado: 0,40 puntos. Se puntúa por cada trimestre completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual o superior puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos.
- 2. Titulación académica (hasta un máximo de 3 puntos): Se valorará estar en posesión de los siguientes títulos, asignándose solo la puntuación que corresponda al título superior que se posea
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, bachiller, FP superior o equivalente: 1,50 puntos
- Estudios universitarios superiores: 3 puntos
- 3. Formación complementaria (hasta un máximo de 1 punto): Se valorará haber realizados cursos relacionados con el área de administración, idiomas, atención al público e informática, a razón de 0,1 puntos por cada curso acreditado superior a 50 horas realizado y 0,20 puntos por cada curso acreditado superior a 200 horas, hasta un máximo de 1 punto.

Los puntos obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima de 50 puntos

La fase de oposición consistirá en la corrección y calificación de los ejercicios, que se harán de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.



N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición constarán de dos ejercicios, con dos supuestos o partes, cada uno de ellos, de carácter obligatorio:

PRIMER EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 25

Prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 25 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, y que versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, Temario General.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 25 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 12,5 puntos.

Se calificará a razón de 1 punto por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,33, y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

SEGUNDO EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 25

Prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 25 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, y que versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, Temario Especifico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 25 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 12,5 puntos.

Se calificará a razón de 1 punto por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,33, y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

La Puntuación final de la fase de oposición será la suma de la obtenida en ambos ejercicios, dividida entre 5 (el mínimo a obtener sería una 5, y el máximo a obtener sería un 10).

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas de los aspirantes (que será la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de oposición y en la de concurso, con un mínimo de 5 puntos,

N.º 0044

Viernes, 2 de marzo de 2018

y un máximo de 18 puntos), y elevará al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de aquel aspirante que, habiendo superado las pruebas, haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante.

En el caso de empate, quedará en posición superior el que haya conseguido una mayor puntuación en la fase de oposición, y, si continuase el empate, se desempataría concediendo una posición superior al que obtuviese una mayor puntuación en el primer ejercicio. Si continuase el empate, se dirimiría por sorteo.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidato/a para la formalización del correspondiente contrato laboral.

BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo

La Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, conforme se determine por la Secretaría de este Ayuntamiento. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, si lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

### BASE DECIMOPRIMERA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa citada en la Base Segunda.

BASE DECIMOSEGUNDA.-Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la del





Viernes, 2 de marzo de 2018

Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

### **ANEXO I: TEMARIO**

### Temario general

### Módulo I. La Constitución Española

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución
- Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial
- Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

### Módulo II. El Régimen Local Español

- Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales
- Tema 5. La Provincia. Organización provincial. Competencias
- Tema 6. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal

### Módulo III. El Derecho Administrativo General

 Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de



Viernes, 2 de marzo de 2018

elaboración y aprobación e infracciones

- Tema 8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado
- Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
  Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo
- Tema 10. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales

### Temario Específico.

Módulo IV. Procedimiento, Funcionamiento y Actividad Pública Local

- Tema 11. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación
- Tema 12. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración
- Módulo V. Bienes, Contratación y Personal Local
- Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas
- Tema 14. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos
- Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades

### Módulo VI. Haciendas Locales

- Tema 16. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales
- Tema 17. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos
- Tema 18. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos





Viernes, 2 de marzo de 2018

públicos. Contabilidad y cuentas

Módulo VII. Atención al Público y Documentos Administrativos

- Tema 19. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica. Atención al público: acogida e información al Administrado
- Tema 20. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo

Módulo VIII. Ontenido específico del puesto de trabajo

- Tema 21. Conocimiento del callejero. Conceptos generales históricos del municipio, y costumbres.
- Tema 22. Bienes municipales. Ordenanzas municipales y tasas. Entidades locales, públicas y privadas de la población.
- Tema 23. Ofimática. Entorno de Windows, Word y Excel.

	ANEXO II: SO	)LICITUD:	
D / D a			, vecino
de	, teléfono de	contacto	, y domicilio en
calle	, número	, y con N.I.F. núr	mero
comparece ante V.S. p	or el presente escrito y con	no mejor proceda:	
EXPONE:			
	iento de la convocatoria pú la contratación fija de un A		
	a de Cáceres número posición hace constar:	de fecha	, a través de
PRIMERO: Que reúne convocatoria.	todos y cada uno de los re	equisitos exigidos en	las bases que rigen esta
SEGUNTO: Que acept de las mismas.	a en todos sus extremos n	nencionadas Bases y	el cumplimiento estricto
TERCERO: Que, en ca	aso de ser seleccionado, se	e compromete a pres	tar juramento o promesa



Viernes, 2 de marzo de 2018

de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Por lo expuesto,

### SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña copia de:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Equivalente o superior.
- Fotocopia compulsada u original del Justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen

Otra documentación:

A los efectos previsto	s en la Base Cuart	ta, igualdad de condiciones, se hace	constar
Baños de Montemayor,	de	de 2018.	
Fdo:			

### ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Baños de Montemayor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





Viernes, 2 de marzo de 2018

Baños de Montemayor, 1 de febrero de 2018 Oscar Mateos Prieto ALCALDE-PRESIDENTE

